

Dos grandes mitos

La Nueva Provincia - 18-May-08 - Opinión

Dos grandes mitos: ley Sáenz Peña y derechos de los aborígenes

La expresión "mito" tiene varios sentidos, de los cuales sobresalen dos. Significa un relato religioso o cuasi religioso que se halla en las raíces de pueblos y civilizaciones. Esta constituye, sin duda, la significación originaria y en tal sentido es que los historiadores hablan de los mitos griegos o egipcios. Pero la misma expresión puede tener un sentido peyorativo y significar engaño, ilusión o exageración infundada. Aquí usaremos la palabra "mito" en este último sentido. Los últimos años testimonian una proliferación de escritos que intentan demostrar que personas o hechos consagrados como ciertos y valiosos eran en realidad sólo mitos. Entre estos autores, se destacan García Hamilton y Felipe Pigna. Esta tendencia de desmitificación puede ser rastreada hasta la corriente conocida como revisionismo histórico, en libros como *La vida de Rosas y La vida de Sarmiento*, de Manuel Gálvez, e incluso más atrás en la *Historia de la Confederación*, de Adolfo Saldías. Gálvez supo, con calidad literaria y fundamento histórico, demostrar que Rosas, considerado por la historia oficial como un monstruo, había sido un gobernante popular, defensor de la soberanía y del orden interno. También puso en evidencia acciones inaceptables de Sarmiento, reputado oficialmente como un prohombre de la patria y un dios en su famoso Himno. Entre aquellas acciones de Sarmiento, se destacó su aliento al gobierno de Chile para que se adueñara de toda la Patagonia. Así quedó en evidencia que el "tirano Rosas" y el "inmaculado Sarmiento" eran mitos, engaños.

Una clasificación relevante de las desmitificaciones para la comprensión de los problemas es su división en triviales y no triviales. Indudablemente, muchas de las desmitificaciones que hicieron Gálvez y otros ayudaron mucho a una comprensión cabal de la historia argentina. Pero que San Martín haya sido hijo natural o Lavalle y Urquiza paradigmas del latin lover, cosas de las que gustan ocuparse los desmitificadores de hoy, son hechos irrelevantes, provenientes de una mezcla de historia privada y prensa amarilla. Más bien, hoy se extraña una desmitificación de leyes consideradas trascendentes, pero que han sido o son causa parcial de muchos de nuestros extendidos males. Leyes consideradas tradicionalmente como adelantos, pero que son mitos en el sentido peyorativo explicado. Hablaremos de dos de ellas.

La ley Sáenz Peña, de 1912, acerca de la cual los políticos argentinos se deshacen en elogios, constituye nuestro primer objetivo. Bastan pocas líneas para demostrar su carácter desafortunado, por decir lo menos. Mediante esta ley se implantó el voto universal y obligatorio. Dejando de lado la ridícula figura de "derecho obligatorio", elogiar esta ley, considerarla un adelanto para su época y un paradigma que el mundo debía imitar, es no advertir algo que todos los juristas y políticos conocen: la bondad de una ley debe ser juzgada no sólo por su contenido, sino por éste en conjunción con la oportunidad y el contexto. Basta recordar que, por aquella época, gran parte de la población era analfabeta y los medios de información eran mínimos para la mayoría. Mejor dicho, para la mayoría de la minoría que sabía leer y escribir. Se obligó así a votar masivamente a quienes ignoraban las políticas y las figuras en juego en la elección, muchos de los cuales se hubieran abstenido, conscientes de sus propias limitaciones o bien de las limitaciones de su información. Los resultados fueron los esperables: otros votarían por ti. Vota a quien te sugieran, ordenen o, peor aún, simplemente deja tu libreta y/o decisión al puntero de tu fábrica, parroquia, establecimiento ganadero, etc. Sería tarea extensa enumerar los males que esto engendró y el modo en que atentó contra la responsabilidad con la que debe realizarse un acto como elegir políticas y gobernantes. Esto lleva a la perogrullesca conclusión de que la imposición de una obligación implica siempre que quienes la deban cumplir puedan hacerlo con conocimiento. El sentido común es muy claro, al menos respecto de estos derechos secundarios: primero educación, luego ejercicio de derechos y obligaciones.

Más de un lector compartirá nuestras conclusiones, pero exclamará: "La ley Sáenz Peña ya fue

votada. ¿Qué ganamos con recordar esa torpeza?". Así, entramos en nuestra segunda tarea de desmitificación de lo que hoy pasa por una valiosa reivindicación y fue otro tremendo desatino. A diferencia de lo que ocurre con la ley Sáenz Peña, algo podría hacerse todavía al respecto. Pero es dudoso que ello ocurra.

La Reforma Constitucional de 1994, urdida para posibilitar la reelección de Carlos Menem, fue oportunidad para otros cambios en ella, ya por modificación de sus artículos, ya por adición a otros. Así el Art. 75, Inc. 17, que comienza diciendo: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos...".

Todos coincidirán en que la Constitución no debería ser ambigua cuando se refiere a quien ella misma atribuye derechos u obligaciones. Menos aún, si tenemos en cuenta el dinero gastado en asesores y expertos, más el apoyo que pudo brindar en su momento el sistema de ciencia y técnica --nuestros centros de investigación en genética (IMBICE o INGEBI)-- a la Convención Constituyente. Pues bien, ¿quién es un indio? Probablemente, la pregunta sorprenda. Compárese con esta otra: ¿qué es un argentino o un español? La respuesta, en este caso, es precisa: aquellos a quienes la autoridad del país en cuestión les ha conferido la nacionalidad. Me adelanto ahora a la respuesta que algunos lectores están esbozando: ¡indios son, obviamente, los descendientes de los aborígenes que vivían en estas tierras cuando llegaron los españoles! Esta respuesta es ingenua y errónea, al menos en un sentido fundamental. Introducimos el punto abruptamente: en la Argentina no hay indios. Lo que sí hay son millones de descendientes de la mezcla de amerindios y europeos. Aquellos "indios", que usted a veces ve reclamando tierras o tocando música en restaurantes turísticos, no son tales.

Las investigaciones hechas con posterioridad a la reforma, pero que bien pudieron requerir los constituyentes de 1994 --porque ya se disponía de tecnología y bases teóricas-- se basan en el estudio de marcadores genéticos específicos (cromosoma Y y ADN mitocondrial). Todas ellas fundamentan unánimemente la afirmación de la inexistencia de indios en la Argentina. Para expresar esto de otra manera: las investigaciones demostraron que la puna de Jujuy y el sector obrero de La Plata presentan una incidencia de amerindios igual a la de las supuestas comunidades indígenas puras. La realidad es que las uniones interétnicas comenzadas por los españoles en el siglo XVI han desdibujado en la Argentina todo límite étnico. No se deje engañar el lector por las apariencias mediáticas; la coloración de la piel es sólo una de las características de la presencia de genes amerindios, pero la ausencia de tal coloración de ninguna manera excluye tal presencia, la cual puede ser mayor aún. En términos estrictos, entonces, el artículo citado legisla para los miembros de un conjunto indefinido. Naturalmente, se puede considerar "aborígenes" a quienes siempre estuvieron afincados en zonas como aquellas en donde se encuentran parcialmente descendientes de maticos en el Chaco, de huarpes en Mendoza o de ranqueles, ahora en San Luis. Pero una cosa es considerarlos como si fueran aborígenes y otra muy distinta es que realmente lo sean. Para decirlo una vez más, nuestros "indios" son descendientes de españoles o portugueses, por un lado, y amerindios, por el otro, y son muchos millones en la Argentina.

Por otorgar derechos a tierras y otras cosas a un conjunto indeterminado de personas, la reforma de 1994 ha creado una situación disparatada. ¿Quiénes tienen derecho a reclamar tierras? Como algunos proponen prudentemente para salir del enredo, se podría hacer un registro histórico de aquellos "aborígenes" --tan aborígenes como millones de argentinos-- que habitan desde hace siglos en los lugares desolados donde actualmente lo hacen. Esto no constituye problema, cuando se obra con honestidad. Pero, ¿qué impide que en estos procesos reivindicatorios se infiltren quienes no pertenecen históricamente a la comunidad en cuestión? ¿Qué impide que un grupo de falsarios reclame como suyos buenos lugares, digamos en Llao-Llao o Villa La Angostura? Como bien sabemos, los argentinos somos rápidos para sacar ventajas de situaciones anómalas, y

Dos grandes mitos

estas cosas realmente suceden. Se insistirá: registros históricos --si los hay-- y análisis genéticos podrían ayudar a resolver parcialmente estas indefiniciones. Pero he aquí que los "desinteresados" representantes de los supuestos aborígenes han rechazado que la pertenencia a una comunidad indígena pueda ser hecha de esa manera. ¡No aceptan la ciencia del hombre blanco, aunque después exijan medicamentos y atención clínica! Sólo ellos pueden decidir quién es indio y quién no. Obviamente, esto es lo que se llama una avivada y no puede ser aceptado de ninguna manera. Es nuestro propósito que estas líneas sirvan para alertar sobre este problema y que no nos dejemos engañar más por montajes mediáticos y falsa caridad.

Hemos visto patéticas imágenes de "aborígenes" del Chaco famélicos y a la Justicia ordenando que se los socorriera. Lo importante es tomar conciencia de que, efectivamente, se debe ayudar a gente que está en esta situación, pero no por ser "aborigen", sino por ser indigente. Como decía con razón el fundador del partido que lideraba la Reforma del 94, Juan Domingo Perón: "Cada hombre debe producir al menos lo que consume". El hecho de ser aborigen no exime del trabajo, aun si hubiera genuinos aborígenes.

Nota:

Sobre la constitución biológica de la población argentina, se pueden consultar, entre otras fuentes fundamentales, los trabajos de Martínez Marignac y otros en la Revista Argentina de Antropología Biológica (1999-2000). También las trascendentes contribuciones del Dr. Néstor Bianchi y sus colaboradores, mencionadas en la página web del IMBICE - Conicet.

El doctor Juan Manuel Torres es profesor de Epistemología en la Maestría en Filosofía de la Ciencia, Universidad de Lisboa.